

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO**

Radicado por la Administración
8 de diciembre de 2025

**Proyecto de Ordenanza Número 19
Ordenanza Número 15**

**Sesión Extraordinaria
Serie 2025-2026**

**PARA REGLAMENTAR EL COBRO POR USO DE LAS FACILIDADES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES DETALLADAS EN ESTA
ORDENANZA Y REGLAMENTO CON FINES DE CARNAVALES, CLÍNICAS,
TORNEOS Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Municipio de Isabela es propietario de las facilidades deportivas localizadas en diferentes sectores y barrios de nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico Ley 107 del 20 de agosto de 2020, en el artículo 1.008, inciso (o) establece: "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le corresponda para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán lo siguiente:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 del 20 de agosto de 2020 según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

Artículo 2.030- Arrendamiento Sin Subasta, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés

**ORDENANZA NÚMERO 15
SERIE 2025-2026
PÁGINA 2**

público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de las propiedades municipales mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Para Reglamentar el cobro por uso de las facilidades deportivas y recreativas municipales detalladas en esta Ordenanza y Reglamento con fines de carnavales, clínicas torneos.

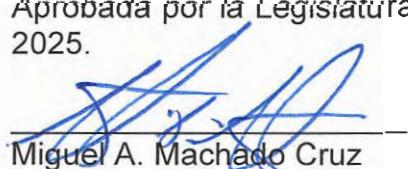
SECCION 2DA: El precio por el uso diario de las facilidades deportivas y recreativas municipales para carnavales y torneos se desglosan de la siguiente manera:

- Coliseo José "Buga" Abreu- (véase reglamento)
- Centro Deportivo- (véase reglamento)
- Cancha del Pastillo- \$200.00 diarios, \$50.00 diario por cantina si se utiliza.
- Centro Deportivo Nelson Lasalle- \$150.00 diarios canchan baloncesto, \$150.00 diarios canchas de voleibol arena, \$50.00 diarios por cantina si se utiliza.
- Centro Deportivo Juan "África" Acevedo- \$150.00 diarios, \$50.00 diarios por cantina si se utiliza.
- Boys & Girls Club- \$150.00 diarios.
- Cancha Jobos- \$150.00 diarios
- Cancha Pueblo Nuevo- \$150.00 diarios
- Cancha Ramal- \$100.00 diarios
- Todas las demás canchas a razón de \$75.00 diarios, \$50.00 diarios cantina si se utiliza.

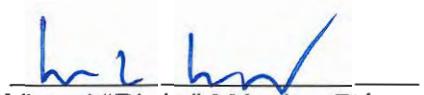
SECCION 3RA: El precio por el uso diario de las facilidades deportivas y recreativas municipales para clínicas o algún otro servicio que cobre cuotas o inscripciones a sus participantes se desglosan de la siguiente manera:

- Cancha del Pastillo- \$75.00
- Centro Deportivo Nelson Lasalle- \$75.00 cancha baloncesto,

- \$75.00 canchas de voleibol arena.
- Centro Deportivo Juan "Africa" Acevedo- \$75.00
 - Boys & Girls Club- \$75.00
 - Cancha Jobos- \$75.00
 - Cancha Pueblo Nuevo- \$75.00
 - Cancha Ramal- \$75.00
 - Todas las demás canchas a razón de \$50.00 dólares.
 - Coliseo José "Buga" Abreu y Centro Deportivo no aplica.

- SECCION 4TA:** El dinero recaudado por el arrendamiento antes mencionado pasara a la cuenta de la Junta Deportiva en su totalidad, para el pago de utilidades, seguros y mantenimiento de las mismas. La oficina de Presupuesto estará a cargo de establecer cómputos y depositarse en las cuentas. Las utilidades y seguros son pagadas por le Municipio. El 75 % a la cuenta de la junta Deportiva y el 30 % al Fondo General.
- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declararse inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, sentencia o resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Secretaría Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Finanzas, Recreación y Deportes y Oficina de Rentas Internas.
- Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 15 de dic. de 2025.
- 
Miguel A. Machado Cruz
Presidente
- 
Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 18 de diciembre de 2025.


Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde
"Isabela, Jardín del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Certificación

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 15, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 2025, celebrada de conformidad con el Artículo 1.037 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7063) y firmada por el alcalde, hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 10 de diciembre de 2025.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

A FAVOR:

Miguel A. Machado Cruz
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Kenny Sánchez Galván
Eddie N. Tavarez Santiago
Reneida Alfaro Alfaro
María Galván Machado
Luis A. Milán González
Miguel Augusto Burgos
José M. Fernández
Angel Y. Machado Acevedo
Yadiel Placeres Ramos
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez Vélez
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 19 de diciembre de 2025.

Maveling Méndez Soler
Maveling Méndez Soler
Secretaria